



Municipalidad de Embalse FOLIO N° 2357

Departamento Ejecutivo

PROTOCOLO DE DECRETOS

Artículo 5°.- COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°.- ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO n° 17, denominado "Circuito Embalse" (SECCION ELECTORAL 2 – Calamuchita), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

Artículo 7°.- ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, de menores con dieciséis años y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.-

Artículo 8°.- A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5° de la Ley n° 8.901.

Artículo 9°.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno de La Municipalidad de Embalse.-

Artículo 10°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dése copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

DECRETO N°: 18 /2015.

FECHA: 1 de Abril de 2015.-